

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 015-DGER y N° 044 MPF

Paraná, 17 de abril de 2019.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Reglamento sobre Régimen de Viáticos – Superior Tribunal de Justicia, Texto Ordenado aprobado por Resolución Tribunal Superintendencia N° 418/15, y sus modificatorias.

Que por Resolución Conjunta N° 19/18 MPF y N° 9/18 DGER, del 20 de marzo de 2018, los Ministerios Públicos adhirieron a la aplicación de la Resolución del Tribunal de Superintendencia del STJ N° 418/15, del 24/06/15, con excepción a su artículo 13°.

Que por la mencionada normativa se consideró adecuado ampliar las autoridades legitimadas para acreditar los horarios de salida y llegada, estableciéndose el mecanismo aplicable a tales fines.

Que se entiende oportuno avanzar en el establecimiento de mayores aperturas, respecto a las pautas para la liquidación del valor del viático previstas en el Artículo 4° del Texto Ordenado del Reglamento sobre Régimen de Viáticos aprobado por la Resolución Tribunal Superintendencia N° 418/15

Que ello encuadra en las facultades otorgadas por el Artículo 207 de la Constitución Provincial, y en los artículos 1 y consecutivos de la Ley N° 10407.

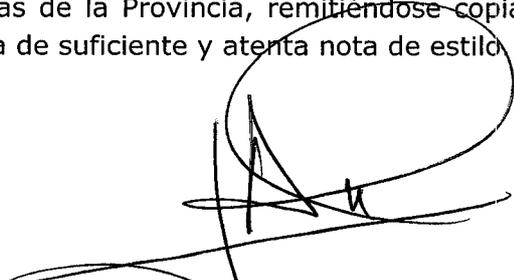
SE RESUELVE:

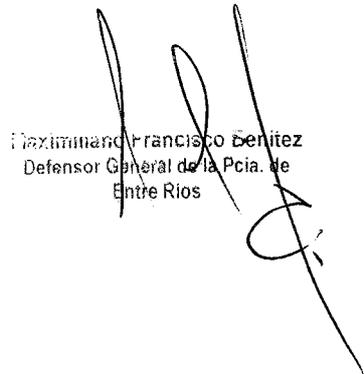
Artículo 1°: Disponer que, a partir del 1° de mayo del corriente año en el ámbito de los Ministerios Públicos, la liquidación de los viáticos se realizará considerando los siguientes parámetros, en sustitución de los previstos en el Artículo 4° del Régimen de Viáticos – Superior Tribunal de Justicia, Texto Ordenado aprobado por Resolución Tribunal Superintendencia N° 418/15:

- Para liquidaciones de viajes cuya duración no exceda las 24 horas, y que no impliquen alojamiento:
 - a.1) Regreso después de la hora 15 y antes de la hora 22. 35%.
 - a.2) Regreso después de la hora 22. 60%.
- Para liquidaciones de viajes cuya duración exceda las 24 horas, y que impliquen alojamiento:
 - b.1) Día de salida y/o de permanencia 100%.
 - b.2) Día de regreso
 - * Regreso antes de la hora 15 10%.
 - * Regreso después de la hora 15 y antes de la hora 22. 35%.
 - * Regreso después de la hora 22. 60%.

Artículo 2°: Hacer saber lo dispuesto a todos funcionarios y empleados integrantes de los Ministerios Públicos.

Artículo 3°: Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, remitiéndose copia de la presente y a sus efectos, sirviendo la misma de suficiente y atenta nota de estilo


JORGE AMÍLCAR LUCIANO GARCIA
PROCURADOR GENERAL
PROVINCIA DE ENTRE RIOS


Maximiliano Francisco Benítez
Defensor General de la Pcia. de
Entre Ríos